



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CONVOCATORIA DE AYUDAS SOLIDARIDAD UEFA 2025/26

PROGRAMA SOLIDARIDAD UEFA - RFEF

2025/26

Introducción.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes tanto de fondos públicos como de las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

En el nuevo sistema de distribución de ingresos para las competiciones de clubes masculinos de la UEFA, la parte asignada a la solidaridad para los clubes que no participan en las fases ligueras de la UEFA Champions League, la UEFA Europa League o la UEFA Conference League ('clubes no participantes') ha aumentado del 4 % hasta el 7% de los ingresos



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

previstos (umbral fijado en 4.400 millones de euros), hasta un importe anual de 308 millones de euros. Esto significa casi un 80% más que los 175 millones de euros asignados en el ciclo 2021-2024, el aumento más significativo en pagos de solidaridad desde que se introdujo el plan.

Esta última revisión del plan de solidaridad ha reafirmado los principios fundamentales del sistema. **Los fondos se asignarán a clubes profesionales** que no participen en las fases ligueras de las competiciones de clubes masculinas de la UEFA. Este apoyo tiene como objetivo mantener el equilibrio competitivo en las principales divisiones de Europa a la luz de los ingresos adicionales que algunos clubes reciben a través de la participación en competiciones europeas. Según las propias evaluaciones de la situación de las federaciones nacionales individuales, algunos de los fondos pueden distribuirse a clubes de segunda división bajo ciertas condiciones.

Los clubes que reciben fondos deben utilizarlos para consolidar sus estructuras y elevar sus estándares deportivos y organizativos, fortaleciendo así la salud del sistema en su conjunto. Los destinatarios deberán demostrar su elegibilidad cumpliendo algunos de los criterios de concesión de licencias de clubes de la UEFA, siendo su implementación gradual con el paso de las temporadas.

Como en el ciclo anterior, se reserva una cantidad fija para los cinco primeros países (Inglaterra, España, Italia, Alemania y Francia). La cantidad se ha fijado en 50 millones de euros por temporada para el ciclo 2024-2027.

Cada uno de estos cinco países recibirá un total de 10.000.000 € a repartir a los clubes destinatarios.

A partir de la temporada 2024-2025, UEFA exige que dichos fondos se deriven exclusivamente a:

- Clubes profesionales.



- De primera y segunda división que no participen en competiciones UEFA, siempre y cuando haya un acuerdo de los clubes de Primera División en la que al menos el 75% de los clubes esté de acuerdo en compartir el reparto de la solidaridad con los clubes de Segunda División.

Es conveniente aclarar en este punto que más del 75% de los clubes de Primera División a fecha 15 de marzo de 2025 votaron a favor de ser solidarios con los clubes de segunda división. Además, a fecha 19 de marzo votaron propuestas de distribución siendo la propuesta recogida en la convocatoria la más votada por los clubes de primera división.

- Que cumplan determinados estándares y aportación de documentación que será evaluada por la RFEF.

Estas ayudas de la UEFA se distribuyen única y exclusivamente entre clubes que tienen un programa de desarrollo de cantera, y deben utilizarse necesariamente para dicha finalidad.

La convocatoria se realiza al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.2 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 2 del Manual de Procedimientos, mediante los fondos económicos de la UEFA y los de la RFEF previamente enunciados. En la presente convocatoria y en relación con los fondos de la UEFA, la RFEF actúa como entidad colaboradora de la misma, desarrollando actuaciones de gestión administrativa por cuenta de la misma, sin percibir remuneración o compensación alguna y ejecutando las operaciones financieras necesarias para la aplicación de los fondos asignados.

Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a los clubes para consolidar sus estructuras y elevar sus estándares deportivos y organizativos, fortaleciendo así la salud del sistema futbolístico español en su conjunto.



1.2.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los clubes que participen en la temporada 2025/2026 en Primera División y Segunda División y que no participen en las fases ligueras de las competiciones europeas masculinas organizadas por la UEFA. No se tendrán en cuenta los equipos que participen en alguna de estas divisiones en tanto que filiales o dependientes de otro club participante en alguna de estas categorías, con la excepción prevista en el artículo 3.5. apartado d) de la presente convocatoria.

1.3.- Los fondos del Programa “Solidaridad UEFA-RFEF” deberán ser destinados, única y exclusivamente a los programas de desarrollo de la cantera de los clubes solicitantes.

Segundo. Importe de las ayudas.

2.1.- La UEFA, por medio de la RFEF, destinará un máximo de 10.000.000 € en la temporada 2025/ 2026 a las ayudas objeto de esta convocatoria provenientes de los fondos de solidaridad de la UEFA que corresponden a la RFEF en relación con las competiciones europeas de la temporada 2025/2026.

Dicha cantidad se distribuirá entre los clubes que no participen en la temporada 2025/2026 en la fase liguera de ninguna de las tres competiciones masculinas organizadas por UEFA y que participan en las siguientes divisiones en la temporada 2025/2026 de la siguiente manera:

a- A los clubes de Primera División la cantidad de 5.000.000 € que es el equivalente al 50% de la cantidad aportada por UEFA a repartir a partes iguales entre todos los clubes solicitantes de esta categoría y que cumplan con los requisitos exigidos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

b- A los clubes de Segunda División la cantidad de 5.000.000 € que es el equivalente al 50% de la cantidad aportada por UEFA a repartir a partes iguales entre todos los clubes solicitantes de esta categoría y que cumplan con los requisitos exigidos.

2.2.- La totalidad de estos recursos surgen por una parte del dinero que la UEFA destina a tal fin y que se ha incorporado al presupuesto de la RFEF para el 2026.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

3.1. Los beneficiarios deberán cumplir, además de con los requisitos fijados por la UEFA, con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales que deben cumplir los Clubes/SAD beneficiarios:

- a) Ser un club con personalidad jurídica propia o SAD debidamente afiliada a la RFEF.
- b) Estar registrado en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- c) Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
- d) Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- e) Haber cumplido con las obligaciones documentales fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello y haber cumplido con las obligaciones económicas y asociativas con la LNFP a criterio de ésta.
- f) El Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.

3.3.- A los efectos del pago efectivo al club de las ayudas que pudieran concedérsele deberán:

- a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) No adeudar cantidades a la RFEF, ni a la federación autonómica y/o territorial respectiva y, en su caso, tampoco a la LNFP.
- c) No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club.
- d) No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.

En estos supuestos las cantidades que le pudieren corresponder se abonarán directamente a la entidad acreedora o se suspenderá el pago hasta la regularización de la situación hasta un plazo máximo del 30 de septiembre 2025 a cuya fecha se perderá el derecho a percibir las ayudas concedidas.

Resulta innecesario volver a presentar toda esta documentación si un club ya la ha presentado en cualquiera de las convocatorias anteriores que ha publicado la RFEF durante la presente temporada y las certificaciones se encuentren vigentes.



El Club deberá señalar en la solicitud que ya tiene presentada la documentación en una convocatoria anterior y no le resulta necesario volver a presentarla.

3.4.- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

3.5.- En todo caso y con independencia de lo previsto en los párrafos anteriores, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Presentar SOLICITUD según modelo que se adjuntará en la plataforma. En dicha solicitud se harán constar los siguientes extremos:
- Acreditar la participación en la Primera División o Segunda División en la temporada 2025/2026.
 - Acreditar la no participación durante la temporada 2025/2026 en la fase liguera o eliminatorias posteriores de la UEFA Champions League o de la UEFA Europa League o de la Conference.
 - No ser club filial o equipo dependiente de algún club que participe en competiciones profesionales.
 - No recibir ayudas por los mismos conceptos en otras convocatorias de la propia RFEF.
 - No recibir ayudas de otras entidades públicas o privadas por los mismos conceptos.



- Acreditar el uso de los logos de la competición en todos los partidos de la misma en la ropa deportiva según la reglamentación y normas de competición vigentes y el cumplimiento de la normativa de publicidad en cuanto al no uso de publicidad que sea incompatible con la imagen corporativa de la Federación o de la LNFP.
- Acreditar mediante compromiso firmado por el Secretario General del Club de cumplir en la temporada 2024/2025 lo previsto en el artículo 14 apartado 4 de los Estatutos de la RFEF y lo previsto en el artículo 122, apartado 1, letras c) y d) del Reglamento General.
- Asimismo, el Club solicitante debe garantizar que:
 1. Todos los jugadores de categorías inferiores que participan en su programa de desarrollo de la cantera tienen la posibilidad de seguir con sus estudios académicos obligatorios de acuerdo con la legislación española; y
 2. No se dificulte y aun menos se ponga en riesgo a ninguno de los jugadores de categorías inferiores que participan en su programa de desarrollo de la cantera a seguir con su educación no futbolística.
- Acreditar que el destino de las ayudas, lo es íntegramente para las finalidades que son objeto de la convocatoria.
- Los Clubes solicitantes deben tener, como mínimo, durante la temporada 2025/2026 los siguientes equipos ya sea que dependan exclusivamente de dicho club, o de una entidad jurídica que esté directamente vinculada (modelo fundación o similar) al club, o de una entidad deportiva tercera con la que tenga un acuerdo de filialidad o dependencia, según los casos y normativa de cada territorio:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- 1) CUATRO (4) equipos dentro de la escala de edad de 10 a 21 años;
 - 2) UN (1) equipo por debajo de la edad de 10 años (si por normativa pública autonómica tuviera imposibilidad o dificultad para tener equipos con estas edades el club podrá compensarlo con un equipo más en los niveles superiores)
- b) Bien disponer y ejecutar en la temporada 2025/2026 de un plan propio del club de desarrollo de la cantera o bien adherirse al modelo de plan de desarrollo de la cantera que propone la RFEF y comprometerse a ejecutarlo en la temporada 2025/2026 siempre que en ambos casos dicho plan contenga como mínimo los siguientes aspectos:
1. Definición de los objetivos y filosofía del desarrollo de la cantera;
 2. Descripción de los criterios y aspectos relativos a la organización del Departamento de Desarrollo de la Cantera incluyendo, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, información sobre el organigrama de la organización, los órganos y el personal involucrados (técnicos, médicos y personal administrativo con su cualificación profesional exigida).
 3. Descripción del número de equipos de categorías inferiores (de base) que dispone el Club.
 4. Descripción de la infraestructura disponible para la cantera (instalaciones y campos para entrenamientos y partidos, entre otros);
 5. Detalle de los recursos financieros asignados al desarrollo de la cantera con información sobre el presupuesto disponible, así como los recursos destinados por el propio Club solicitante y si fuere el caso, por los jugadores de la cantera, por los poderes públicos, por patrocinadores u otras vías de financiación;



6. Programa de enseñanza, aprendizaje, preparación, entrenamiento específico (técnica, táctica y física) para cada nivel de edad.
 7. Secuenciación temporal de los contenidos del programa para cada nivel de edad.
 8. Detalle del programa de educación y formación sobre las "Reglas del Juego";
 9. Detalle del programa educativo sobre los aspectos antidopaje;
 10. Detalle del programa educativo sobre aspectos de integridad en la competición y sobre contenidos anti-racistas, anti-xenófobos y anti-violencia;
 11. Explicación de los programas de asistencia médica y sanitaria desarrollados por el club, incluyendo el mantenimiento de registros médicos, con el fin de optimizar el rendimiento físico y deportivo de los jugadores de categorías inferiores con revisiones médicas periódicas;
 12. Descripción de los procedimientos de revisión y evaluación los resultados y logros de los objetivos marcados;
- c) Una copia de sus estatutos vigentes o escritura de constitución;
- d) Una relación actualizada de sus representantes legales y apoderados, con indicación de su nombre, apellidos, domicilio y DNI/NIF, o documento similar, con indicación de la naturaleza jurídica de su firma, solidaria o mancomunada.
- e) Certificación del Registro Mercantil para aquellas entidades que tengan la forma jurídica de SAD o, en su caso, del Registro de Asociaciones Deportivas para aquellas que tengan la forma jurídica de Club Deportivo, que contenga, en relación con el Club solicitante, la denominación social y naturaleza jurídica.
- f) El solicitante de licencia también deberá proporcionar los siguientes datos de contacto:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

1. Dirección de su sede central oficial;
 2. Datos de contacto oficiales (como número de teléfono/fax y direcciones de correo electrónico);
 3. Dirección de su sitio Web público oficial;
- Nombre y datos de contacto directo de su principal persona de contacto oficial para cuestiones sobre la concesión de licencia UEFA

g) El Club solicitante debe haber nombrado un/a Responsable del Programa de Desarrollo de la Cantera, responsable de la gestión diaria y los aspectos técnicos del Departamento de Desarrollo de la Cantera. El/La Responsable del Programa de Desarrollo de la Cantera debe tener un contrato escrito y contar con una de las siguientes Licencias UEFA de entrenador/a:

- Licencia de entrenador/a Juvenil de la UEFA válida;
- Licencia de entrenador/a "A" de la UEFA válida o superior;
- Certificado de reconocimiento de competencias de la UEFA A válido equivalente a la licencia requerida según las letras a) o, en su caso, b) precedentes.

Asimismo, deberá de disponer del Certificado de Actualización y Reciclaje, tanto para nivel internacional como para las competiciones nacionales, en su caso. Dicho certificado será expedido por la Escuela de Entrenadores de la RFEF e impartido por los Centros reconocidos para tal actividad, previo informe favorable del Comité de Entrenadores de la RFEF

h) El Club solicitante debe haber nombrado al menos un/a entrenador/a para cada uno de sus equipos de la cantera. Los/Las entrenadores/as de la cantera son responsables de todos los asuntos futbolísticos relacionados con su equipo. El Club solicitante deberá cumplir:



- Que al menos tres entrenadores/as de la cantera deben contar, como mínimo, con una de las siguientes Licencias UEFA de entrenador/a:

Licencia “Elite Youth A” de la UEFA válida;

Licencia de entrenador/a “A” de la UEFA válida;

Así como el certificado de reconocimiento de competencias de la UEFA A válido equivalente a la licencia requerida según las letras a) o, en su caso, b) precedentes.

Asimismo, deberá de disponer del Certificado de Actualización y Reciclaje, tanto para nivel internacional como para las competiciones nacionales, en su caso. Dicho certificado será expedido por la Escuela de Entrenadores de la RFEF e impartido por los Centros reconocidos para tal actividad, previo informe favorable del Comité de Entrenadores de la RFEF.

- Los/Las otros/as entrenadores/as de la cantera deben disponer de la Licencia federativa en vigor
- i) Examen médico:
- Los Clubes solicitantes deben acreditar haber realizado las pruebas que, a estos efectos, requiere UEFA como obligatorias, a todos los jugadores elegibles para jugar en su primer equipo, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de los reglamentos de UEFA Medical Regulations.
 - El solicitante de la licencia debe establecer y aplicar una política para garantizar que todos los jugadores mayores de 12 años se sometan a un examen médico anual.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- j) El club solicitante debe haber designado al menos un/a médico/a o fisioterapeuta debidamente colegiado/a, reconocido como tal por las autoridades sanitarias nacionales apropiadas que será responsables de la atención médica de los equipos de la cantera.
- k) Protección y bienestar infantil y juvenil. El club solicitante deberá establecer y aplicar una política para proteger, salvaguardar y garantizar el bienestar de los jugadores de la cantera y garantizar que se encuentren en un entorno seguro cuando participen en actividades organizadas por el solicitante de licencia.
- l) Los Clubes solicitantes deben justificar que, a 30 de abril de 2025, no tienen deudas pendientes de pago hacia otros clubes de fútbol como resultado de las obligaciones derivadas de traspasos que habrían debido pagarse antes o durante el 28 de febrero anterior. La información deberá estar auditada y, para ello, se les mandará un Informe de Procedimientos Acordados tipo para que sea objeto de trabajo del auditor del club.

No deberán presentar este plan ni el resto de documentación contemplada en los puntos b), c), d), e), f), g), h), i), y j) anteriores aquellos clubes que ya lo hubieran presentado para la obtención de la Licencia UEFA.

Criterios de adjudicación.

4.1.- Se concederá a todos los clubes que lo soliciten y que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria una cantidad mínima de:

- a) Un mínimo de 384.615,98€ para cada club de Primera División.
- b) Un mínimo de 227.272,73€ para cada club de Segunda División.



4.2.- La cantidad final que se asignará a cada club de cada categoría dependerá del total de solicitantes. La cantidad mínima reflejada en el punto anterior está calculada en el supuesto de que todos los clubes que pueden ser objeto de la ayuda la soliciten de acuerdo con esta convocatoria.

4.3.- En caso de que en alguna categoría algún club no cumpliera con los requisitos, las cantidades se repartirían entre el resto de clubes de su división en términos iguales.

Quinto. Plazo y procedimiento de la solicitud.

5.1.- Las solicitudes de estas ayudas del Programa Solidaridad UEFA-RFEF 25/26 deberán presentarse hasta las 23:59 horas (hora peninsular) del día 2 de julio de 2025 incluido mediante escrito firmado por el Presidente o legal representante autorizado de la entidad mediante el portal del club a través del siguiente enlace: <https://solidaridaduefa.novanet.es/LicenciaUEFA/>

Se pueden formular las consultas necesarias a apoyoeconomico@rfe.es

5.2.- Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar la solicitud de ayuda con toda la documentación específica prevista en los apartados precedentes.
- b) Presentar documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.



El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.

- c) Presentar una declaración reconociendo no adeudar cantidad alguna a la RFEF, a las Federaciones Territoriales o, en su caso, a la LNFP.
- d) Presentar, en su caso, escrito manifestando que se ha entregado toda la documentación requerida por las normas reglamentarias y por las normas de competición de la RFEF en tiempo y forma, o, en su caso, a la LNFP.
- e) Presentar escrito conforme el club se compromete a cumplir con las normas publicitarias y uso de los logos de la competición en todos los partidos de la misma en la ropa deportiva según la reglamentación y normas de competición vigentes y el cumplimiento de la normativa de publicidad en cuanto al no uso de publicidad que sea incompatible con la imagen corporativa de la Federación o de la LNFP durante la temporada 2025/2026
- f) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios, ajenos o con la colaboración de la LNFP.
- g) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir serán destinadas a las finalidades de la convocatoria de las ayudas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- h) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir por cada uno de los conceptos no han estado financiadas, ni estarán financiadas mediante otras ayudas otorgadas por la misma RFEF o por ayudas de naturaleza pública.
- i) Presentar certificado del Secretario del Club con visto bueno del Presidente en el que se certifiquen los equipos inferiores que dispone el Club en competición regular.

5.3.- Además de la justificación de los requisitos generales, el Club deberá presentar la siguiente documentación específica del plan de desarrollo de cantera incluyendo los siguientes documentos:

- a) Justificación documental de los recursos financieros asignados por el Club al desarrollo de la cantera. En su caso, se entenderá acreditado este requisito con la aportación de un informe específico del auditor de cuentas del club, o si no se hubiere realizado auditoría de cuentas, mediante certificación del Secretario con visto bueno del Presidente que certifique la cantidad total de recursos económicos destinados por el Club a la cantera y que figuran como gasto en la contabilidad del club.
- b) Justificación documental de la celebración, o bien documento de compromiso de celebración durante la presente temporada y siguientes de los programas educativo sobre (i) protección de la salud del futbolista y lucha contra el dopaje; (ii) prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia; y (iii) de integridad en las competiciones.
- c) Certificación del Secretario con el visto bueno del Presidente en el que se certifique la realización de las revisiones médicas periódicas para los jugadores de categorías inferiores del Club según el programa de revisiones fijado en la convocatoria.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- d) Justificación documental de que los jugadores de categorías inferiores del Club pueden seguir sus estudios académicos obligatorios, ya sea mediante certificados de escolaridad o mediante declaración jurada del Presidente del Club sobre el cumplimiento de dicha circunstancia.
- e) Justificación documental, en su caso, de los ajustes académicos y curriculares de los futbolistas.

5.4.- Para dar oportuno cumplimiento del apartado 3.5.b) de los requisitos específicos, los clubes deberán subir en la plataforma de LICENCIA UEFA los documentos siguientes:

- a) El Plan de Desarrollo de cantera.
- b) Una copia de sus estatutos vigentes o escritura de constitución.
- c) Una relación actualizada de sus representantes legales y apoderados, con indicación de su nombre, apellidos, domicilio y DNI/NIF, o documento similar, con indicación de la naturaleza jurídica de su firma, solidaria o mancomunada. Junto a este documento se anexarán los siguientes datos de contacto:
 - Dirección de su sede central oficial.
 - Datos de contacto oficiales (como número de teléfono/fax y direcciones de correo electrónico).
 - Dirección de su sitio Web público oficial.
 - Nombre y datos de contacto directo de su principal persona de contacto oficial para cuestiones sobre la ayuda de solidaridad UEFA.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- d) Certificación del Registro Mercantil para aquellas entidades que tengan la forma jurídica de SAD o, en su caso, del Registro de Asociaciones Deportivas para aquellas que tengan la forma jurídica de Club Deportivo, que contenga, en relación con el Club solicitante, la denominación social y naturaleza jurídica.
- e) Documento, firmado por persona con poderes, en el que figuren los nombres y títulos del responsable y de los entrenadores de cantera. También del médico y/o fisioterapeuta encargado de atender a los jugadores de la cantera.
- f) Documento, firmado por persona con poderes, sobre el examen médico realizado a los jugadores tanto del primer equipo como de la cantera, mayores éstos de 12 años de edad.
- g) Documento, firmado por persona con poderes, acreditativo de la política del club para proteger, salvaguardar y garantizar el bienestar de los jugadores de la cantera y garantizar que se encuentren en un entorno seguro cuando participen en actividades organizadas por el club
- h) Informe de Procedimientos Acordados y tabla según documento ejemplo, firmado por el auditor del club para la certificación de la no existencia de deudas con otros clubes por traspasos de jugadores.
- i) Estos documentos deberán presentarse de forma telemática en la plataforma de Solidaridad UEFA: <https://licenciauefa.rfef.es/LicenciaUEFA/>

A los efectos de facilitar a los clubes ayuda y asesoramiento en este particular, la RFEF realizó una reunión online formativa a tal efecto el día 23 de abril de 2025.



Sexto. Instrucción del procedimiento.

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará al Club/SAD solicitante para que en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo, se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- La RFEF podrá exigir la aportación de originales que deberán ser facilitados en el plazo de 10 días hábiles.

6.3.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros: Director General, Director Financiero, Director de Competiciones, Director de Asesoría Jurídica y Directora de Cumplimiento Normativo, que aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una propuesta de resolución identificando a los solicitantes y el importe de las ayudas que se proponen.

6.4.- La Comisión de Valoración publicará una propuesta de resolución provisional ante la cual los clubes podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de 5 días hábiles.

6.5.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta al Comité de Aprobación y Valoración de nivel III para que, una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos y evaluadas las alegaciones, apruebe y formule la propuesta definitiva de distribución de las ayudas entre los clubes que será enviada al Departamento correspondiente de la UEFA a los efectos que den su validación final y transfieran a la RFEF las cantidades correspondientes.

6.6.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión la resolución de dudas e interpretación de estas bases.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

6.7.- Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 5 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF donde manifiesten la aceptación de la ayuda.

6.8.- La RFEF publicará en la página web de la Federación la resolución de las ayudas.

Séptimo. Pago.

7.1.- El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a cada Club beneficiario.

7.2.-La RFEF abonará las cantidades dentro de los siguientes 10 días siguientes desde su recepción por parte de la UEFA una vez haya validado la propuesta de distribución enviada por la RFEF, siempre y cuando los clubes cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.

Octavo. Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el beneficiario, o de la incorrecta información facilitada por el Club/SAD, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver de manera inmediata la ayuda de avance tesorería recibida.

Noveno. Justificación de las ayudas.

9.1- El Club deberá presentar una Memoria final justificativa de la ayuda donde acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma. Dicha Memoria será entregada antes del 30 de septiembre de 2026.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

9.2.-La RFEF, y en su caso la UEFA, se reservan la facultad de solicitar aclaraciones, documentos adicionales, realizar comprobaciones materiales y en general, de realizar comprobaciones de cualquier naturaleza. También podrá realizar por sí o encargar a un tercero la certificación y, en su caso, auditoría del destino de la ayuda cuando concurren indicios como los siguientes: obstrucción, retrasos en la justificación o en la aportación de documentos, aportación incompleta sin subsanación, denuncias al canal ético de la RFEF.

9.3.- La RFEF y el beneficiario conservarán la documentación relativa a la ayuda durante un período mínimo de 5 años.

Décimo. Publicidad.

Tanto la UEFA como la RFEF podrán hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios, los proyectos, programas y cantidades asignadas.

Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la ayuda indicando la cantidad de la ayuda los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación.

En Las Rozas (Madrid), 3 de junio de 2025

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General